



Cerro Sombrero, 13 de febrero de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 055/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por la Administradora y Jefa de Personal Municipal, Carolina Sandoval Cifuentes, para decretar el Convenio de Transferencia de Recursos Ejecución Directa Emblemática suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Primavera y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, "Actividades de Carácter Cultural 2018".
- 2) El Convenio de Transferencia de Recursos Ejecución Directa Emblemática de fecha 17 de enero de 2018, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, suscrito con la Municipalidad de Primavera.
- 3) La Resolución Exenta (DDR) N° 13 de fecha 17 de enero de 2018, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Ejecución Directa Emblemática, de fecha 17 de enero de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Primavera y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La ejecución de la iniciativa cultural de carácter emblemática denominada "FESTIVAL CAMPESINO DEL OVEJERO".
- 2) La iniciativa a financiar a partir del mes de enero hasta el mes de febrero de 2018, el cual asciende a la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos).
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

**DECRETO**

**1°REGULARÍCESE**, la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos Ejecución Directa Emblemática suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Primavera y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con objeto de financiar la ejecución de la iniciativa cultural de carácter emblemática denominada "**FESTIVAL CAMPESINO DEL OVEJERO**".

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** Al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Unidad de Medio Ambiente, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

CVV/GDM/CSC/dmp



Servicio Gobierno Regional  
División Desarrollo Regional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**EJECUCIÓN DIRECTA - EMBLEMÁTICA**  
**GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**

---

*“ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL 2018”*

En Punta Arenas, 17 de Enero de 2018, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Rut 69.251.300-2, representado legalmente por don **BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO**, nacionalidad chilena, cédula de identidad 8.067.364-7, ambos domiciliados en calle **ARTURO PRAT N° 191**, comuna de **PRIMAVERA**, a quien se le denominará indistintamente como “Entidad Ejecutora”, y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2018, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: “podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las Actividades Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; Actividades de Seguridad Ciudadana; Actividades de carácter Social y de Rehabilitación de Drogas y Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro”.
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 01ª Sesión Ordinaria de fecha 03 de Enero de 2018, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con: **“FESTIVAL CAMPESINO DEL OVEJERO”** El monto de lo solicitado es de **\$20.000.000.-** (Veinte millones de pesos)
4. El Of. Ord. N° 001 AC/2018 de fecha 04 de Enero de 2018, del Intendente Regional, que informa financiamiento del proyecto mencionado en el punto 3, relacionada con iniciativas culturales que tienen el carácter de emblemática y es calificada de Interés Regional;
5. Que, la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA”**, a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los puntos N° 3 y N° 4 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la “Entidad Ejecutora” el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### **PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa Cultural, de carácter emblemática, denominada: "**FESTIVAL CAMPESINO DEL OVEJERO**", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

### **SEGUNDO: DEL PLAZO**

1. La iniciativa a financiar se realizará a partir del mes de Enero de 2018 y su término será el 28 de Febrero de 2018.
2. Cualquier modificación a la fecha establecida en el presente convenio, deberá ser presentada a la División de Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud, la que será revisada y aprobada, según corresponda.
3. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder el plazo indicado, salvo las excepciones descritas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.

### **TERCERO: DEL MONTO**

1. El monto de ejecución de la iniciativa cultural, asciende a la suma de **\$20.000.000**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Transferencias Corrientes a Municipalidades para Actividades Culturales", Presupuesto año 2018 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

<b>Ítem a financiar</b>	<b>Monto</b>
Gastos de Honorarios	\$2.000.000
Gastos de Operación	\$17.250.000
Gastos de Inversión	\$0
Gastos de Difusión	750.000
<b>Total Aprobado</b>	<b>\$20.000.000.-</b>

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

#### **CUARTO: DEL PRESUPUESTO**

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación por una única vez en igual o superior condiciones siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador (debidamente acreditado) para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional.
3. Toda modificación deberá realizarse con 15 días antes del término de la ejecución de la iniciativa.

#### **QUINTO: DEL PAGO**

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2018, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
  - a) Conforme lo faculta la Ley N° 21.053 sobre Presupuesto del Sector Público año 2018, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
  - b) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

#### **SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora" una vez finalizada la ejecución de la iniciativa tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Desarrollo Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

#### **SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la División Desarrollo Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
  - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
  - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 6% del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe División Desarrollo Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtítulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

#### **NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente

convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.

6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

**DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO  
REPRESENTANTE LEGAL  
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**



**JORGE FLIES AÑON  
INTENDENTE REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**



Servicio Gobierno Regional  
División Desarrollo Regional

## RESOLUCIÓN EX. (DDR) N° 13 /2018

**MAT.:** Aprueba Convenio de Transferencia Ejecución Directa de Recursos 6%, Fondo de Actividades de Carácter Cultural - **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.**

**PUNTA ARENAS, 17 DE ENERO DE 2018**

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

### VISTOS :

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
5. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana, que nombra al Sr. Jorge Flies Añón, como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
6. La Resolución N° 30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. La Ley N° 21.053, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018;
8. La Res. Ex. (DDR) N°08/2017, que aprueba Manual de Procedimientos Modalidad Ejecución Directa 6% FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
9. La Resolución Exenta G.R. N° 203/2017 que modifica Resolución Exenta que aprueba "Manual de Procedimientos Modalidad Ejecución Directa 6% FNDR del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Instructivo que rige el fondo Actividades Culturales FNDR 2018 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
11. La Res. Ex. GR. (DDR) N° 02/2018, que aprueba Manual de Procedimientos Modalidad Ejecución Directa 2018 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
12. La Moción N°02 de fecha 03 de enero de 2018 del H. Consejo Regional que aprobó los recursos con cargo al 6% del Fondo de Cultura, AC 002/2018 de fecha 04 de Enero de 2018, celebrada en el 01 Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 03 de enero de 2018, correspondiente a iniciativa de Interés Regional de Asignación no concursable;
13. Los Antecedentes tenidos a la vista

### CONSIDERANDO :

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2018, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 2.1 (común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), y 03 del

Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro"... "La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuarán en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas".

2. Que, en la 25ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Regional, sancionó favorablemente la moción N° 259, relacionada con el financiamiento de recursos para saldos de recursos no sancionados para IPSFL (Deporte) FNDR Proceso 2017.
3. Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la glosa 2.1 de la Ley de Presupuesto 2017.
4. Que, en virtud de lo anterior,

#### RESUELVO :

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 17 de Enero de 2018, suscrito entre este Gobierno Regional y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA** documento que a continuación se transcribe: "

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
EJECUCIÓN DIRECTA - EMBLEMÁTICA  
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**

---

**"ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL 2017"**

En Punta Arenas 17 de Enero de 2018, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Rut 69.251.300-2, representado legalmente por don **BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO**, nacionalidad chilena, cédula de identidad **8.067.364-7**, ambos domiciliados en calle **ARTURO PRAT N° 191**, Punta Arenas, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2018, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las Actividades Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; Actividades de Seguridad Ciudadana; Actividades de carácter Social y de Rehabilitación de Drogas y Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro".
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 01ª Sesión Ordinaria de fecha 03 de Enero de 2018, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con : **"FESTIVAL CAMPESINO DEL OVEJERO"**, el monto solicitado es de **\$20.000.000** (Veinte millones de pesos);
4. Que, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA"**, a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
5. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los puntos N° 3 y N° 4 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa deportiva, de Ejecución Directa, denominada: **"FESTIVAL CAMPESINO DEL OVEJERO"**, la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

#### **SEGUNDO: DEL PLAZO**

1. La iniciativa a financiar se realizará a partir del mes de Enero 2018 y su término será el 28 de Febrero de 2018.
2. Cualquier modificación a la fecha establecida en el presente convenio, deberá ser presentada a la División de Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud, la que será revisada y aprobada, según corresponda.

3. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder el plazo indicado, salvo las excepciones descritas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.

#### **TERCERO: DEL MONTO**

1. El monto de ejecución de la iniciativa cultural, asciende a la suma de **\$3.000.000**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Transferencias Corrientes a Municipalidades para Actividades Culturales", Presupuesto año 2018 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa Cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

<b>Ítem a financiar</b>	<b>Monto</b>
Gastos de Personal	\$2.000.000
Gastos de Inversión	\$0
Gastos de Operación	\$17.250.000
Gastos de Difusión	\$750.000
<b>Total Aprobado</b>	<b>\$20.000.000.-</b>

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

#### **CUARTO: DEL PRESUPUESTO**

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación por una única vez en igual o superior condiciones siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador (debidamente acreditado) para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional.
3. Toda modificación deberá realizarse con 15 días antes del término de la ejecución de la iniciativa.

#### **QUINTO: DEL PAGO**

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2018, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
  - a) Conforme lo faculta la Ley N° 21.053 sobre Presupuesto del Sector Público año 2018, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
  - b) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

#### **SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora" una vez finalizada la ejecución de la iniciativa tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Desarrollo Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

#### **SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la División Desarrollo Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
  - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.

- b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 6% del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe División Desarrollo Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

#### **NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por fuerza mayor.
5. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
6. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.
7. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
11. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
12. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

#### **DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.

----- Fin de la transcripción -----

2. **RÍJASE**, por el Manual de Procedimientos de Ejecución Directa aprobado mediante Resolución N° 08 de 26 de Enero de 2017 y su respectiva modificación, hasta la aprobación del H. Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena los Instructivos del año en curso. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento cabal de los procedimientos de la Rendición de Cuentas establecidos por la Contraloría General de la República.
3. **RÍNDASE**, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencias y la legislación vigente.
4. **IMPUTESE**, el presente convenio de transferencia al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Municipalidades - Actividades Culturales", Presupuesto año 2018.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fdo.) JORGE FLIES AÑÓN INTENDENTE REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA, MARCOS LOAIZA MIRANDA, ASESOR JURÍDICO SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL.**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

  
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
MARCOS LOAIZA MIRANDA  
ASESOR JURÍDICO  
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

  
**RHO/MBB/ASD**  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
2. División de Administración y Finanzas
3. Departamento Jurídico
4. Oficina de Partes
5. Carpeta de Proyecto (Ejecución Directa)